

NOTA SECRETARIAL. RAD. 2020-00080-00, al despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que venció el término de los cinco (5) días concedidos y el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Riohacha D.T., septiembre 30 de 2020.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, Septiembre treinta (30) del Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: IDAIRIS ELIZABETH GÓNZALES PADILLA

DEMANDADO: HERNÁN NICOLAS GONZÁLEZ FUENTES y herederos determinados e indeterminados del causante **CARLOS MANUEL GÓNZALEZ FUENTEZ**

ASUNTO: RECHAZO DE DEMANDA.

RAD: 44-001-31-10-001-2020-00082-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha septiembre nueve (09) de septiembre del 2020, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA y el micrositio web de la Rama Judicial, el día diez (10) del mismo mes y año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovida por la señora **IDAIRIS ELIZABETH GÓNZALES PADILLA** en contra de **HERNÁN NICOLAS GONZÁLEZ FUENTES** y herederos determinados e indeterminados del causante **CARLOS MANUEL GÓNZALEZ FUENTEZ**, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito